



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244 -2020-MDY



Puerto Callao, 11 SEP. 2020

VISTOS:

El Trámite Interno N° 05231-2020 de fecha 04-09-2020, correspondiente a la Designación del responsable de la implementación de la Meta 06 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **D.S. N° 008-2020-SA**, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11-03-2020, se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, que pone en aislamiento social obligatorio a toda la población y paraliza a la gran mayoría de actividades económicas a excepción de las actividades y servicios esenciales;

Que, con **D.S. N° 044-2020-PCM**, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15-03-2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19 por el plazo de 15 días calendario, hasta el 30 de marzo de 2020; garantizándose durante dicho estado de emergencia el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en la referida normativa;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la **Ley N° 26842, Ley General de Salud**, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, mediante la **Resolución Ministerial N° 295-2020-MINSA** de fecha 15-05-2020, se aprueba la Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como de la vigilancia centinela;

Que, mediante **D.S. N° 217-2020-EF** publicado en el diario oficial "El Peruano" el 07-08-2020, **Aprueban las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 31 de diciembre del Año 2020**, dentro de los cuales se consignó la **Meta 6: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19** y mediante **Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01** publicado en el diario oficial "El Peruano" el 21-08-2020, se Aprueban los Cuadros de actividades para el Cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020, cual tiene como finalidad establecer las metas y los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020";

Que, para el cumplimiento de la Meta N° 6, se ha establecido en el numeral 2.2 Desarrollo de las actividades a ser ejecutadas: Paso previo 01: Definición de responsabilidades dentro del Gobierno Local a) Definir a la gerencia municipal responsable de la implementación de la Meta 06: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", lo cual deberá ser formalizado mediante Resolución de Alcaldía y b) La gerencia municipal responsable socializará los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de los mercados de productores y/o abasto para la prevención y contención del COVID-19";





Que, a través del Informe N° 051-2020-MDY-GSP-SGC de fecha 04-09-2020, el Sub Gerente de Comercialización informa a la Gerente de Servicios Públicos, que se debe cumplir con lo establecido en la Meta 6: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", por lo que mediante Resolución de Alcaldía se debe designar al Gerente Municipal de esta corporación edil como responsable de la implementación y socialización de la meta en ejecución y cuya implementación permitirá reducir y desacelerar la transmisión del COVID-19 en los centros de abastos, reduciendo las probabilidades de diseminar la enfermedad entre las personas, protegiendo la vida y salud de los consumidores y de los comerciantes;



Que, mediante Informe Legal N° 521-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 11-09-2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que en cumplimiento a lo dispuesto en la Meta 6: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19" se debe designar como responsable al Abog. Carlos Enrique Valles Araujo – Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, quien podrá designar a uno o más funcionarios según corresponda, como "monitor" para la conformación del Comité de Autocontrol Sanitario de mercados;



Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas sustentatorias

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como responsable de la implementación de la Meta N° 6 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", al Abog. CARLOS ENRIQUE VALLES ARAUJO, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, quien designará a uno o más funcionarios según corresponda como "monitor" para la conformación del Comité de Autocontrol Sanitario de Mercados.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad Edil.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaria General y Archivo la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. Jerly Diaz Cholis
ALCALDESA